

En el curso 'El nuevo derecho de familia', organizado por el notariado en la UIMP

Expertos demandan una revisión del régimen económico matrimonial

En aspectos como el régimen de gananciales o la sucesión

Santander, 3 de agosto de 2005.- "Existe un desinterés del legislador estatal por el régimen económico matrimonial. Desde que en 1981 se aprobará la ley del divorcio y el principio de igualdad jurídica de los cónyuges, en el Código Civil no se ha modificado prácticamente ni una coma en este aspecto", según puso de manifiesto el notario **Manuel González-Meneses** en la tercera jornada del seminario "*El nuevo Derecho de Familia: modificaciones legislativas y tendencias doctrinales*" que -organizado por el notariado- tiene lugar del 1 al 5 de agosto en la Universidad Menéndez Pelayo de Santander

Sin embargo, esta situación contrasta con la postura de los legisladores autonómicos con competencia en derecho civil, apunta González-Meneses. "La encomiable actualización y depuración técnica de los derechos civiles territoriales -caso del aragonés- es algo desconocido en el ámbito del derecho civil común propio que afecta a todos los territorios que carecen de legislación civil territorial, como las dos Castillas, Cantabria, Andalucía, Madrid..."

Para el notario, la continua evolución de la institución del matrimonio, "puede suponer que en los próximos años el régimen económico-matrimonial, y en particular la sociedad de gananciales, sea sometida a nuevas tensiones y exigencias. Y ello quizá sea una ocasión para no posponer más la revisión de algunas cuestiones como la determinación legal de qué bienes son gananciales y cuales particulares. Nuestro Código civil define las cabezas de ganado que son gananciales o privativas, y sin embargo no nos dice una sola palabra sobre las participaciones en fondos de inversión, sobre los seguros de vida o los planes de pensiones ", señaló el notario.

Manuel González-Meneses también puso de manifiesto la crisis del régimen de gananciales, ya que cada vez más matrimonios eluden este régimen sometiéndose voluntariamente al de separación de bienes. "Esta situación debería hacernos reflexionar sobre que el régimen económico-matrimonial de partida sea el de gananciales y no el de separación. En momentos de poca estabilidad matrimonial, quizá sería más realista que el régimen supletorio fuera el que menos complica las relaciones económicas entre los cónyuges y que sólo se aplicase el régimen de gananciales a aquellas parejas que optasen consciente, voluntaria y expresamente por él".

González-Meneses también hizo hincapié en la posibilidad de elegir otra opción igualmente relevante, como el menos conocido régimen de participación.

Revisar los derechos sucesorios

Otros de los aspectos económicos que afectan al matrimonio y que merecen una revisión son los relacionados con el régimen sucesorio de los cónyuges viudos. En este sentido, el notario **Ignacio Gomá**, considera necesario actualizar la protección jurídica de los cónyuges viudos para dotarla de mayor eficacia: "Los importantísimos cambios en la estructura de la familia han dejado al descubierto algunos sistemas legislativos que responden todavía a premisas del siglo XIX. Es necesario modernizar estas regulaciones en la línea de una mayor flexibilización en los derechos de los herederos forzosos o 'legítimas' y una mayor libertad en los testadores para conseguir el que suele ser en la práctica el objetivo de muchos de ellos: favorecer al máximo al cónyuge viudo".

"La armonización de los derechos del viudo en el contexto de la familia europea debiera estar basada en ciertos principios como reducir o eliminar las legítimas en aquellas legislaciones en las que su existencia supone una verdadera traba para la libertad de testar. Esto en la práctica redundará en un incremento de los derechos del viudo sin una merma real de los derechos de los hijos", señaló Gomá.

Gomá apuntó algunas medidas concretas que se podrían aplicar en materia de sucesión de los cónyuges viudos como el derecho de alimentos, el disfrute temporal de la vivienda familiar, el usufructo universal o los testamentos mancomunados.